

MEMORIAL DE INFANTERIA.

ste dar essentine at emeter de titraiales, sur goodie victilies -so ba divinada

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 370.— El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de

is ale Guardias civiles constant como en la actualidad de trece trica-

Setiembre último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerrá, dice al Director general del cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia civil veterana, lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion y documentos que á ella acompañaban, que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 8 del mes actual, en cumplimiento y en contestacion á la Real órden de 43 de Agosto último, en la que se le prevenia remitiese el cuadro general demostrativo de la fuerza que á cada tercio del cuerpo de su cargo y á cada una de las compañías de ellos pensaba designar, para llevar á debido efecto el aumento de los 1,000 hombres de que trata la Real órden de 20

de Julio próximo pasado; autorizándole al propio tiempo para que si por razon de este aumento se hiciera necesario el de Oficiales, sargentos y cabos, la subdivision en dos de alguno ó algunos de los tercios hoy existentes y la de las compañías de todos ó de alguno de aquellos, lo manifestase así. expresando en tal caso el tercio ó tercios que en su concepto debieran subdividirse en dos, la clase de Jefes porque debieran ser mandados, y el número de compañías de que debieran constar, sin que sirviera de óbice el que en una misma provincia civil resultasen mas de una compañía, regida su fuerza para el servicio por el Comandante de provincia como en la actualidad sucede en la de Madrid. Enterada S. M. de lo manifestado en su citada comunicacion, y considerando que elevada la cifra de la fuerza del cuerpo del cargo de V. E. al número de 11,500 hombres para el año próximo venidero, es conveniente y necesario subdividir en dos algunos de los tercios que hoy forman uno solo, y en dos ó en tres varias de las companías cuya fuerza excede de 200 y algunos de 300 hombres, cuya necesidad se hace mas palpable con la idea de que ese cuerpo, por medio de aumentos proporcionados y sucesivos, llegue en su dia á contar una fuerza de 45,000 hombres, necesaria para cubrir mas extensamente el protector y especial servicio de ese instituto; y considerando por consiguiente indispensable dar ensanche al cuadro de Oficiales, sargentos y cabos, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º El actual primer tercio que cubre el servicio en las provincias civiles del distrito militar de Castilla la Nueva, se subdividirá en dos y en otros dos el actual octavo tercio que cubre las provincias del distrito mili-

tar de Castilla la Vieja.

2.º La compañía suelta que hace el servicio en las Islas Baleares, con la denominación de décimo tercero tercio se acumulará al actual segundo tercio, formando con este uno solo, acumulando asimismo la compañía de la provincia de Navarra, que hoy figura como décimo tercio, al actual duodécimo componiendo tambien uno solo.

3.º Se subdividirán en dos ó en tres, segun V. E. propone, cada una de las 29 compañías que figuran fraccionadas en el cuadro general que V. E. remitió con su mencionada comunicación, resultando de este fracciona-

miento 38 nuevas compañías.

4.º Por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el cuerpo de Guardias civiles constará como en la actualidad de trece tercios. que serán:

Primer tercio. Se compondrá de todas las compañías que cubran el servicio en las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia, y un escuadron

de caballería.

Segundo tercio. De las que le presten en las de Ciudad-Real, Toledo y

Cuenca, con un escuadron de caballería.

Tercer tercio. De las compañías que le desempeñen en las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares, con dos secciones de caballería.

Cuarto tercio. De las de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, con dos escuadrones de caballería.

Quinto tercio. De las de Valencia, Castellon, Murcia, Alicante y Alba-

Ca

me

cete, con un escuadron de caballería.

Sexto tercio. De las de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, con una seccion de caballería.

Sétimo tercio. De las de Zaragoza, Huesca y Teruel, con un escuadron de caballería.

Octavo tercio. De las de Granada, Jaen, Málaga y Almería, con dos escuadrones de caballería.

Noveno tercio. De las de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, con un escuadron de caballería.

Décimo tercio. De las de Oviedo, Leon y Palencia, con un escuadron de caballería.

Undécimo tercio. De las de Badajoz y Cáceres, con dos secciones de caballería.

Duodécimo tercio. De las de Búrgos, Logroño, Santander y Soria, con un escuadron de caballería.

Décimo tercer tercio. De las de Vizeaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, con dos secciones de caballería.

5.º Los nueve primeros tercios y los dos últimos, serán mandados cada uno de ellos por un Coronel, teniendo un Teniente Coronel de segundo Jefe. Los tércios decimo y undécimo lo serán por un Teniente Coronel, teniendo un Comandante de segundo Jefe cada uno de ellos.

6.º Para cada provincia civil habrá un Comandante que rija el servicio de las compañías que le hagan en aquella. Las compañías serán administradas por sus Capitanes, con arreglo á Ordenanza.

7.º Las compañías que tengan 200 ó mas hombres se dividirán en dos ó

en tres, que no bajen cada una de 400.

8.º Las compañías se dividirán en secciones, distribuidas para el servicio en líneas y mandadas por Tenientes ó Subtenientes en número de dos ó tres Tenientes y un Subteniente por compañía, de forma que resulte para cada 30 hombres un Oficial subalterno, y las dos terceras partes de estos de Tenientes.

9.º El cuadro de las clases de tropa en cada compañía constará: de un sargento primero, de un segundo por cada Oficial subalterno, y de dos cabos primeros y dos segundos por cada sargento segundo, sin mayor número por ahora de guardias de primera clase que el consignado en la actualidad al cuerpo por Reales órdenes vigentes.

40. En los tercios desde el segundo al décimo tercero, ambos inclusive, habrá un Ayudante Cajero de la clase de Tenientes, como en la actualidad. El primer tercio continuará como hasta aquí con un Ayudante Cajero de la clase de Capitan, y un Sub-Ayudante de la clase de Teniente de caballería.

11. Las Planas Mayores de los tercios segundo y tercero, décimo y décimo tercero, residirán respectivamente en Ciudad-Real, Barcelona, Leon y Vitoria. Las de los tercios restantes en la capital del único distrito militar en que la fuerza de cada uno hace el servicio.

12. La situacion de los Comandantes será como en la actualidad, en la capital de la provincia en que presten el servicio las compañías que estén a sus inmediatas órdenes. La de los Capitanes la fijará el Director general, segun lo juzgue mas conveniente á la administración de las compañías y á la vigilancia del servicio en ellas.

43. La caballería continuará con la misma organizacion que actual-

mente tiene.

14. Por resultado de las anteriores prescripciones se aumentan : tres

Coroneles, uno de ellos para el mando del segundo tercio, otro para el del décimo y el restante para el del décimo tercero; siete Tenientes Coroneles, cinco de ellos para segundos Jefes de los tercios tercero, quinto, sexto, sétimo y octavo, y dos para el segundo y décimo tercio, de nueva creacion, siendo el uno segundo Jefe del segundo y el otro primer Jefe del décimo.

45. Se aumentan asimismo 37 Capitanes de infantería para el mando de igual número de compañías de las 38 de nueva creacion. La compañía restante la mandará el Capitan que actualmente pertenece á la Plana Mayor de la compañía de la provincia de Navarra, cuyo destino se suprime por pasar aquella á formar parte del nuevo décimo tercer tercio.

46. Para las compañías citadas anteriormente, y con sujecion á lo dis-

puesto en el art. 8.º, se aumentan 67 Tenientes y 49 Subtenientes.

47. Por consecuencia del aumento de los Tenientes Coroneles, se suprimen seis primeros Capitanes de infantería y uno de caballería, que actual-

mente son segundos Jefes de tercio.

48. Los 4,000 hombres consignados ya de aumento por Real órden de 20 de Julio último, serán todos destinados á prestar el servicio en la infantería, por considerar de mas urgente necesidad el aumento de esta arma, aplazando para mas adelante el de la caballería, y aquellos se distribuirán en las clases siguientes: 38 sargentos primeros, 440 sargentos segundos, 440 cabos primeros, 57 cabos segundos, 37 cornetas y 648 guardias de segunda clase.

49. Los primeros Capitanes, así de caballería como de infantería, tomarán la denominación de primeros ó segundos Comandantes, segun los empleos de que de estas dos clases estén en posesion y los segundos Capitanes

la de Capitanes.

20. Las alteraciones producidas en la organizacion de ese cuerpo por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrán efecto en la revista de Comisario del mes de Enero de 4862, remitiendo V. E. con tal objeto á este Ministerio con la oportunidad conveniente las correspondientes propuestas de ascenso y destino á que aquellas dan lugar y con sujecion para la provision de los empleos á las prescripciones reglamentarias vigentes.

Es por último la voluntad de S. M. que el importe del aumento de sueldos, haberes y gratificaciones que producen las disposiciones que quedan expresadas, se tenga presente para-los presupuestos del año 4862, y que V. E. remita sin pérdida de tiempo á este Ministerio un nuevo cuadro general de la fuerza de 44,500 hombres, ciñendose en él á las prescripciones anteriores, sin proponer por ahora mayor aumento de Oficiales por los 440 hombres mas que, figurando en la caballería en el cuadro que V. E. remitió con su citada comunicacion, se destinan á la infantería.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 46 de Noviembre de 4861.-El Marqués de Guad-el-Jelú.

resultado de las anteriores prescripciones as aumentan

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 371.— El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 49 de

Octubre próximo pasado, me dice lo siguiente: «Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue: He dado cuenta a la Reina (O. D. G.) del expediente promovido á instancias del Teniente Coronel graduado don Tomás Muñiz y Cano, Segundo Comandante de infantería retirado en esta Corte, en solicitud de que se le apliquen los beneficios de la ley de 8 de Mayo del corriente ano, y que se le otorgue en su consecuencia la mejora de retiro que le corresponda como Primer Comandante.—Enterada S. M., y despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en su acuerdo de 26 de Agosto próximo pasado, se ha servido declarar: que no tiene efecto retroactivo la ley de 8 de Mayo de que se trata, desestimando en su virtud la instancia promovida por el Segundo Comandante D. Tomás Muñiz y Cano; y resolver al propio tiempo que este caso sirva de medida general para los que de igual naturaleza puedan ocurrir en lo sucesivo, debiendo quedar sin curso ulterior todos los expedientes que al efecto se hayan incoado.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 4861.-El Marqués de Guad-el-Jelú. Ingerian was on late properties with

D. Expire and Supermeter's state Whiteholder de la Chaire, one to day in

Direccion general de Infanteria.—Negociado 12.—Circular núm. 372.— El Exemo. Sr. Presidente de la Junta mista para distribuir los fondos con destino á donativos en favor de los inutilizados de la guerra de Africa, en 9

del actual, me dice lo que sigue:

Middles de to Egipte dice hav at Teal. ...

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto en 1.º del actual por la Junta misma que V. E. preside, para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, y de acuerdo al propio tiempo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que la Junta mixta presidida por V. E., y compuesta del Duque de Medinaceli y de Santistéban, del de Sevillano, Príncipe-Pio, Marqués de Guad-el-Jelú, D. Antolin Udaeta y D. Pascual Madoz, sea la única encargada de centralizar y llevar á cabo la pronta distribucion de las cantidades

recaudadas.

Que de lo recaudado por la suscricion de la Junta popular de Madrid. se destinen desde luego cuatro millones de reales para los inutilizados de la clase de tropa.

Que el otro milton y medio, juntamente con lo que aún tenga repartible la Junta general de donativos, se distribuya entre los Oficiales inuti-

lizados y familia de los fallecidos.

Que quede sin efecto el art. 2.º de la Real orden de 9 de Octubre último, en que se mandaba que la mitad de la cantidad que se señale á los inútiles se les diese en renta perpétua intransferible, y que en su lugar se les entregue en metálico cuanto pueda corresponderles, toda vez que lo mas que podia asignarse á cada uno sería un título de renta perpétua que ascendería en la del 3 por 400 consolidado á un valor nominal de 6,000 reales, con el rédito anual de 480, y el semestral de 90, cuyo resultado, por lo exíguo, ni aun compensaria los gastos de viaje ó comision para cobrar el cupon correspondiente en las capitales de provincia. De Real órden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.-Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. con el propio objeto.»

Lo que traslado á V..... á fin de que tengan conocimiento los individuos á que pueda comprender la anterior Real disposicion, debiendo remitir con toda urgencia relaciones nominales, por duplicado, de los inutilizados de la clase de tropa á que se refiere el art. 2.º, y otra que comprenda á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hubiesen fallecido, y que estén com-

prendidos en el art. 3.º de la anterior Real órden.

and the state of t

muchos agile. Many d'i de Tourender de Mille

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1861.-El Marqués de Guad-el-Jelú.

of about the street of the str And of E. Pines su communication y charics que correspondence and

The state of the same

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 373.— El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 43 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente General, Conde de Reus, Comandante en Jefe del cuerpo expedicionario para Méjico, lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien destinar á sus órdenes en el concepto que se expresa, á los Brigadieres, Jefes y Oficiales comprendidos en la adjunta relacion que empieza con D. Eugenio Gaminde y Lafont, y termina con don Celestino Santa Romana y Rivas.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia de la relacion que se cita, en el concepto que los expresados Jefes y Oficiales deben presentarse inmediatamente à recibir órdenes al expresado General, trasmitiéndose por telégrafo los nombramientos de los que se hallasen ausentes de Madrid.»

Lo que traslado á V..... con inclusion de la relacion de los pertenecientes á infantería, para su conocimiento y el de los interesados, previniéndoles marchen desde luego á su destino si ya no lo hubiesen hecho, y remitiéndome duplicada copia conceptuada de su hoja de servicios y la de hechos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 48 de Noviembre de 4864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

take in Junta general the docutives, so distribute every for Officiales menti-

Les One querie sin electro et art. 3." de la theal orden de 9 de Octubro china, on que se mandaho que la mund de la comulad que se sedahe a le-

budes y familia de los lablecidos.

- there is a supplied a marine a continuous and the supplied of the contract o

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

course the flaments to significant the durin engine a lat house (I. D. C. on

Relacion de los Sres. Jefes y Oficiales de infantería que por Real órden de 13 del actual son destinados, en el concepto que se expresa, á las órdenes del Teniente general D. Juan Prim, Conde de Reus, nombrado Comandante en Jefe del cuerpo expedicionario de Méjico.

CUERPOS 6 comisiones de que proceden,	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	indes runes de latadon prosiscial insence (seus i senemon anthonis l'estato). A laterano (se ballo ; en el terces).
a, i des Tenientes den	AYUDANTES	DE CAMPO. See official among
Comision activa	T. C	D. Eugenio Gaminde y Lafont. D. Carlos Dentenre y Garnier. D. Amable Escalante y Vera. D. Antonio Campos y Mendizabal. D. Adolfo Pons y Montelles.
A real places of ultima-	LAS INMEDIA	TAS ÓRDENES.
Comison activa Regto. Málaga, 40 Provl. Tudela, 65 Cazs. Baza, 42	T. C	 D. Juan Bessieres y Porta (Conde de Cuba.) D. Francisco Torralva y Suarez. D. Francisco Urtazum y Fernandez. D. Enrique Useleti de Ponte.
APOSE		CUARTEL GENERAL.
Regto. Ibéria, 30		D. Adolfo de Castro y Fernandez.

Madrid 18 de Noviembre de 1861.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infunteria.—Negociado 9.º —Circular núm. 374.— El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden

de 26 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los seis escritos de V. E. fechas 14, 15 y 17 de Agosto próximo pasado, relativos todos á los Fiscales de los Consejos de Guerra establecidos en Málaga y Loja, manifestando en el primero que en fin de Julio cesó en el cargo de Fiscal del de Loja el segundo Comandante excedente de Estados Mayores de Plazas, por no ser apto para el desempeño de dicha comision; en el segundo, que habian llegado á Málaga para actuar como tales Fiscales en el Consejo de Guerra allí establecido, los Capitanes D. Antonio Gimenez y D. Rafael Badelomas y los Tenientes D. Enrique Gomez y D. Benito Benitez. todos cuatro del batallon provincial de Ronda y que quedaba agregado al mismo Consejo el Comandante Fiscal del batallon cazadores de Simancas D. Laureano Carballo; en el tercero que en 13 de dicho mes de Agosto habian salido para la misma plaza de Málaga y con el mismo objeto que los anteriormente nombrados, los Capitanes D. Antonio Olivar Narvaez, don Vicente Monjardin Soto y D. Francisco Moyano Lopez, y los Tenientes don José Lopez Gimena, D. José Melero Vida y D. Feliciano Hernandez Colon, pertenecientes al batallon provincial de Almería; en el cuarto que no permitiéndole el estado de su salud al Capitan del provincial de Jaen D. Pedro Deleyto continuar actuando como Fiscal en Loja, cesaba en el desempeño de aquella comision; en el quinto, que habiendo cesado asímismo en el cargo de Fiscal del Consejo de Guerra de la misma ciudad de Loja el segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo D. Lino de la Cruz y Casañas, habia dispuesto V. E. que pasase á Málaga con el objeto de que continuase actuando en el establecido en esta última plaza; y últimamente en el resto, que habia dado V. E. las órdenes convenientes para que marchasen igual y prontamente á Málaga y con el mismo fin determinado para los ya citados, los Capitanes D. José Pacheco y Mendoza y D. Antonio Clavijo y Rozas del batallon provincial de Jaen; el de la misma clase del de Baeza D. Francisco Cabanillas y Aguilar, y los Tenientes D. Francisco Mula y Muñoz y D. Andrés Gerona y García del de Baza.—Y enterada S. M. de lo manifestado por V. E. en los mencionados escritos, se ha servido aprobas sus disposiciones, asi como el abono del sueldo completo de sus empleos á los Oficiales referidos, interin desempeñen la comision extraordinaria de que V. E. les ha encargado.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 49 de Noviembre de 1861.

led 12 de Noviembre de 1864 a-F1 Marrices de Grant et

El Marqués de Guad-el-Jelú.

D. Ariolfo Les y Souths

Just Espinosa Conceder

Same y ment or the Al-

NEGOCIADO 11. D. Rafael Repells Dolaverra

Por Real orden de 6 del actual se destinan en sus mismos empleos al ejército de Filipinas, á los Tenientes de los batallones provinciales de Baza v Salamanea, D. Francisco Nula y Muñoz y D. Jacinto Ortíz y Arroyo.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos se servirán remitir á esta Direccion, para el dia 40 de Diciembre próximo, relaciones conceptuadas de los Cadetes procedentes del Colegio del arma que se hallan practicando en los suvos respectivos; disponiendo al propio tiempo que sean examinados del trimestre actual de estudios los Cadetes de cuerpo, y remitiendo asímismo á esta Dirección, para el dia 20 de dicho mes, relación general de las censuras que hubiesen merecido en todos los trimestres que han cursado.

DIRECCION GENERAL DE INFA

Colegio.—Relacion nominal de los Cadetes aspirantes á ingreso en dicho Establecimiento à quienes por turno de escala se les convoca para verificarle, debiendo hallarse en Toledo en los dias del mes de Diciembre y Enero próximo venidero que à continuacion se manifiestan, à fin de sufrir el examen y reconocimiento físico que ha de preceder á su admision.

DIA 30 DE DICIEMBRE. it. Casimiro Catvanale, Pruneza i

- D. Emilio Mancha y Motero. Post of second observed D. Emilio Stuile & South .
- D. Enrique Diaz y Subirá.
- D. Emilio Lopez Muñoz: Garaiff lab segod over and the
- D. Toribio Campos Teixidó.
- D. José Diaz Martinez.
- D. Agustin Lemy y Lorenzo.
- D. Fernando Zejalvo Alcántara.
- D. Miguel Llobregat y Salcedo.
- D. Federico Martinez y Gonzalez. U. Landago Pastos y Diaz
- D. Ramon Gonzalez y Rato.
- D. Federico Stranch y Pizarro. (1987) (1987) (1987)

- 988 D. Adolfo Les y Santos. D. Francisco Rubio y Gallego. D. Rafael Hereño Dolaverriage. D. Enrique Bruna y Suelto. on late 3 als makes the first of D. Federico Gastalbert y Villariño. D. Emilio Gomez y Martinez. chill us done of the maniformly D. Enrique Perez é Ibarra. D. Juan Ascaso de Ortíz. D. Enrique Ferrer y Bueno. D. Elías Valenzuela y Ferrer. D. Julio García Higuero. D. Eduardo Alvarez Seseña. D. Diego García Moreno. manustre piquel de cetudios los finietes de cuerpo, y respinação de formers moissiles DIA 2 DE ENERO. In to many moisses and plant unas que habicementamento do control per primertos que hen corendo D. José Espinosa Gonzalez. D. Manuel Gándara Gonzalez. D. Felipe Llano y Entralvo. D. Fernando Baron y Cea Bermudez. D. Leocádio Pantoja y Aguado. D. Manuel Juyes y Calderon. D. Cesáreo Medrano Maestresala. D. Francisco March y Vazquez. D. Calixto Gonzalez y la Rosa. D. José Poch y Jover. D. Manuel Navarro Lison. D. Leopoldo Casablanca y Landarí. D. Casimiro García de Prunera y Pacheco. D. Fernando Jimeno y Récio. D. Emilio Sturla y Saura. B. Eurique Bias y Subject D. Francisco Lopez del Rincon y Ogel. D. José Fernandez Serrabona, Anthon Company Control of D. Hilario Pina y Sausa. D. Ramon Bellon y España. A grand a vans la misuy A
 - D. Agustin Montagut y Diaz.
 D. José Martinez Valverde.
 D. Antonio Amorós y Sanchez.
 D. Luciano Pastos y Diaz.
 D. José Carrasco y Conejo.

DIA 4 DE ENERO.

- D. Juan Aguilera y Muñoz.
- D. Desiderio de la Cerda y García.
- D. Eduardo Moreno y Esteller.
- D. Miguel Patiño y Fuentes.
- D. Enrique Moya Torrecilla,
- D. Manuel Nasio y Guillermati
- D. Raimundo Vera y Cuadra. The state of the construction
 - D. Federico Alvarez de Lara y Zaragoza.
 - D. José Rodriguez y Benito.
- D. Antonio Saez y Allustante.
- D. Amadeo Lopez y Blas.
 - D. Enrique Geilles y Lopez.
 - D. José García y Navarro.
- D. Eustaquio Ripoll y Martinez.
- D. Genaro Larra y Gonzalez. Hour output blokes by the accurately
 - D. Julio Vidaurri y García.
- D. Gerardo Blanco y Baquedano,
 - D. Emilio Zuvira y Guayan.
 - D. Federico Montaner y Munilla.
 - D. Eduardo Pina y Casas.
 - D. Sixto Herrero y Robles.
 - D. Luis Ibarra y Moncoso.
 - D. Maximino Jimenez y Berenguer.

VENTA DE TALLAS.

Las Direcciones de las armas y cuerpos del ejército que quieran proveerse de ellas, pueden dirigirse al Tallador civil Decano del Excme. Consejo Provincial ó á D. Luis Gutierrez, calle de los Estudios, núm. 48, cuarto segundo.

Las hay igual á la especial de que se sirve hoy el Excmo. Consejo, con las tres medidas; la de *Metro*, *Piès de Búrgos*, y la antigua de *Piès de Rey*, grabadas con todos sus detalles y las tres en combinacion.

SECCION ESPECIAL.

Desidered to la Conduct

Consejo de Gqbierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 5.º—Circular núm. 39.—Para la oportuna acumulacion de los datos indispensables á la redacción de la Memoria de las operaciones de este Consejo en el segundo año de su administracion, necesito tener á la vista el número exacto de los individuos de tropa que en los Cuerpos del Ejército y brigadas de Infantería y Artillería de Marina han obtenido ó deban obtener su licencia absoluta por cumplidos en el presente año, y al efecto se servirá V..... remitirme un estado arreglado al modelo adjunto.

Para evitar equivocaciones, creo oportuno decir á V..... que el estado ha de comprender toda la fuerza de ese Cuerpo, sin diferencia de quintos, enganchados ni reenganchados, y que se considerarán tambien cumplidos y figurarán en el estado como licenciados, los que despues de terminado su tiempo, en vez de recibir su licencia absoluta, hayan optado por el

reenganche.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1861.—El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

D. Federico Montance y Vanilla.

D. Eduardo Pho v Casas

WENTA DE TALLAS.

List hay igned a la especial de que se sirsé lors et l'acmortanseja con La tres modifies; la de lière, Poét de Ringer, y la actugua de Pér de Ren Estado de los individuos de tropa que han sido licenciados en el presente año por haber concluido el tiempo de su empeño, y de los que deben serlo hasta su terminacion, por igual motivo.

	SARGENTOS.	CABOS.	CORNETAS,	TOTAL.
Licenciados por cumplidos desde 1.º de Enero á 31 de Agosto	Marin Services	notice in the second of the se	Paris dos	A Language of the property of
Idem que deben serlo desde la última fecha á fin de Di-	Ersend Lives III	din only	mentalist in a control of the contro	Description of the control of the co
ciembre	of the second	The state of the s		POTO COLUMN COLU
Total general			TO THE STATE OF TH	

(FECHA.)

V. B.

El primer Jefe.

(Firma del Jefe del detall.)

991

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar. — Negociado 5.º — Circular núm. 40. — Por los datos y cálculos estadísticos que sobre sustitutos habrá V. observado en la Memoria de las operaciones de este Consejo, referentes al primer año económico de su administracion, comprenderá V..... la importancia de reunir en esta Gerencia el mayor número de datos posibles de cuanto tenga relacion con dichos sustitutos. La actual ley de reemplazos los autoriza en tres conceptos: por licenciados del Ejército, por cambio de número, y por mozos de 23 á 30 años de edad.

Sírvase V.... remitir un estado nominal arreglado al adjunto formulario, que comprenda los que de aquella procedencia han sido destinados al Cuerpo de su mando por consecuencia de la quinta del presente año.

En la última casilla procurará V..... expresar con la posible claridad el contrato ó condiciones de la sustitucion, consignándose la cantidad por que se sustituyó, la forma de la entrega, y demas particularidades que contrató

con el sustituido ó compañía.

Comprendo las dificultades que en algunos casos podrán presentarse para adquirir estos datos; pero el Consejo se promete que su celo las vencerá en cuanto sea posible, y que las noticias que sobre este particular comunique corresponderán á su importancia y al interés que de ellas ha de reportar al mejor servicio.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1861.-El

ELECTRICAL O BYLVILLON

Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

Relacion nominal de los sustitutos que por consecuencia de la misma han ingresado en este cuerpo.

	SUSTITUTOS.						
NOMBRES.	Por cambio de número	Por soldados licenciados	Por niezos de 23 á 30 años	TOTAL.	Contratados por com- pañía	Contratados por el sus- tituide é su familia	CONDICIONES DE LA SUSTITUCION.
N	1	»	***	4	hijo din	Helphonia Pigen	Las que sean.
N	***************************************	· Walley	» -)	1	*	Califord of Sandana	
N	» = »	» »	1	41	. 1		
TOTAL GENERAL	2	10	2	5	3	2	

FECHA.

V. B. °

El primer Jefe.

(Firma del Jefe del detall.)

995

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Benisanet.—Sr. D. J. G. y S.—Se recibió en sellos el importe de un semestre que empieza en Octubre.

Granadella.-Sr. D. F. M.-Servido.

Barcelona.-Sr. D. M. A.-Idem.

Regimiento de Extremadura.—Idem.

Talavera de la Reina.—Sr. D. D. R. M.—Se recibió el importe del cuarto trimestre.

Orense.—Banderin de Ultramar.—Servido.

Capitan general de Extremadura.—Idem.

Jaen.—Sr. D. G. C.—Se recibió el importe correspondiente al cuarto trimestre.

Orense.—Sr. D. M. R. V.—Se recibió en sellos el importe de tres trimestres.

Pamplona.—Sr. D. M. de D. y G.—Se recibió en sellos el importe de Setiembre y cuarto trimestre.

Barcelona.—Sr. D. M. P. M.—Se recibieron los sellos, importe de la suscricion por dos ejemplares y uno para el banderin de Zaragoza.

Monforte.—Sr. D. R. N. N.—Se recibió el importe del segundo semestre. Mendigorría.—Sr. D. A. A. y P.—Se recibieron los sellos, importe del cuarto trimestre, y se le remite el número donde pide.

Gerona.-Sr. D. P. J. y L.-Servido.

Yecha.—Sr. D. P. C. R.—ldem.

Sevilla.-Sr. D. V. C.-Idem.

Coruña.-Sr. D. A. P.-Idem.

Córdoba.-S. D. L. H.-Idem.

Granollers.—Sr. D. C. F. y S.—Se remitió el importe del cuarto trimestre en sellos de franqueo.